



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro  
Somos todos  
H. Ayuntamiento 2016-2018

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO**

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**CT/101/2018**

**Folio PNT: 01241317**

**Exp. núm: COTAIP/441/2017**

**Exp. Rec. Rev.: RR/DAI/1377/2017-PIII**

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las dieciocho horas del día doce de julio del año dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López**, Director de Asuntos Jurídicos, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Contralor Municipal, y **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos que mediante oficio **COTAIP/1403/2018**, remitió la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, dictada en autos del Recurso de Revisión radicado con el número de expediente **RR/DAI/1377/2017-PIII**, bajo el siguiente:-----

**Orden del día**

1. Pase de lista a los asistentes.
2. Análisis y valoración de las documentales presentada por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
3. Asuntos generales.
4. Clausura.

**Desahogo del orden del día**

**1.- Pase de lista a los asistentes.-** Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López**, Presidente, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Secretario y **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro  
Somos todos  
H. Ayuntamiento 2016-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

**2.- Análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**- En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el orden siguiente: -----

### ANTECEDENTES

**UNO.** - Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las **21:54 horas** del día **14 de agosto del año 2017**, se tuvo a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado, la cual radicado con el número de expediente de control interno **COTAIP/441/2017**, relativa a:

**"Estoy solicitando contestación a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable perteneciente al H Ayuntamiento de Centro Tabasco del oficio que les envié el 29 de junio de 2017. Asimismo estoy solicitando copia de la constancia de No Alteración al Medio Ambiente y el Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental que se le emitió a la constructora ROSCÓN para efectuar trabajos de construcción del edificio de 11 niveles denominado JR Premier. ¿Cómo desea recibir la información? Copia simple"** (Sic). -----

**DOS.** - Para su atención mediante oficio **COTAIP/1267/2017**, de fecha 15 de agosto de 2017, dicha solicitud se turnó a la **Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**, quien a través de su oficio **DPADS/884/2017**, dio respuesta a dicho requerimiento. -----

**TRES.** - En consecuencia, con fecha 01 de septiembre de 2017, se emitió **Acuerdo COTAIP/567-01241317**, a través del cual se le hizo entrega al solicitante de la respuesta dada a través del oficio **DPADS/884/2017**. -----

**CUATRO.** - Inconforme con dicho acuerdo, el solicitante promovió recurso de revisión **RR/DAI/1377/2017-PIII**, señalando como acto en que funda su impugnación lo siguiente: "En relación a que mi solicitud de información me fue entregada de manera incompleta por el H. Ayuntamiento, estoy solicitando respetuosamente al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública a que se refiere mi petición de recurso de revisión de la solicitud de información" (Sic.) -----

**CINCO.**- A través del oficio **COTAIP/1658/2017** de fecha **19 de septiembre de 2017**, se le solicito al **Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**, se pronunciaría sobre la inconformidad del solicitante, pronunciamiento que realizó mediante oficio **DPADS/1071/2017**.-----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

**SEIS.-** En cumplimiento al Acuerdo de Admisión de fecha 14 de septiembre de 2017, dictado en autos del expediente **RR/DAI/1377/2017-PIII**, se rindió el informe correspondiente a la Ponencia Tercera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**SIETE. -** Con fecha 26 de octubre de 2017, los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitieron resolución definitiva en autos del expediente **RR/DAI/1377/2017-PIII**, la cual fue notificada con fecha 31 de octubre de 2017, y en la cual ordenan se proceda en los siguientes términos:

- ✓ "En cuanto a las porciones informativas requeridas por el particular concernientes a: "...Estoy solicitando contestación a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable perteneciente al H Ayuntamiento de Centro Tabasco del oficio que les envié el 29 de junio de 2017. Asimismo estoy solicitando copia de la constancia de No Alteración al Medio Ambiente.," si fueron satisfechas a cabalidad por el AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO TABASCO, y por tanto, esta parte queda intocada y firme para todos los efectos legales, y solo deberá pronunciarse y realizar el análisis únicamente de la información requerida consistente en:  
"...Solicito copia del Resolutivo en materia de Impacto Ambiental que se le emitió a la constructora ROSCÓN para efectuar trabajos de construcción del edificio de 11 niveles denominado JR Premier..." (sic). Lo anterior, porque como quedó acreditado en líneas anteriores, no toda la información contenida en el citado resolutivo, es de naturaleza confidencial, porque, existen otros datos o información que son netamente públicos, y por tanto, no pueden reservarse totalmente, sino por el contrario, opera la elaboración de una versión pública.
- ✓ En ese sentido, atento a la naturaleza de la información requerida, la Unidad de Transparencia del ente demandado, deberá dar vista a su Comité de Transparencia, para que éste en sesión realice el análisis correspondiente, confirme o apruebe la clasificación (confidencial) e instruya la versión pública de la información confidencial, con la precisión de los datos que deberá testar; para ello, se observará el procedimiento que para la elaboración de las versiones públicas prevén los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, así como el acuerdo por el cual se reformaron diversos artículos de dichos lineamientos, publicados el 29 de julio del citado año, en el Diario Oficial de la Federación y que son de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados del país.
- ✓ Realizada la versión pública de la información, la Unidad de Transparencia emitirá un acuerdo de disponibilidad parcial, al que se adjuntará la información



“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.”

correspondiente en versión pública, así como el acta del Comité de Transparencia; documentales que deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que éste eligió al momento de formular su solicitud.” -----

**OCHO.** – Con fecha 23 de noviembre de 2017, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, rindió informe de cumplimiento de dicha resolución, sin embargo mediante oficio COTAIP/1403/2018, de fecha 12 de julio de 2018, la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informa a este Órgano Colegiado, que se giró oficio a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable se pronunciaran respecto del documento denominado **“Solicito copia del Resolutivo en materia de Impacto Ambiental que se le emitió a la constructora ROSCÓN para efectuar trabajos de construcción del edificio de 11 niveles denominado JR Premier.”**, por lo que mediante oficios **DOOTSM/4143/2018** y **DPADS/670/2018**, ambas Dependencias remiten el documento solicitado, indicando que contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, los cuales son turnados a este Comité para su debido tratamiento. -----

**CONSIDERANDO**

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer, resolver y para efectos de dar cumplimiento en tiempo y forma a la resolución de fecha 26 de octubre de 2017, emitida en autos del expediente **RR/DAI/1377/2017-PIII**, por los Comisionados integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial, en términos de dicha resolución; información consistente en:

**“Resolutivo en materia de Impacto Ambiental que se le emitió a la constructora ROSCÓN para efectuar trabajos de construcción del edificio de 11 niveles denominado JR Premier” -----**

Mediante oficios **DOOTSM/4143/2018** y **DPADS/670/2018**, recibidos con fecha 11 de julio de 2018, el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y el Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, remitieron a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el documento antes mencionado, el cual contiene datos personales susceptibles de ser calificados, por lo que no es posible su divulgación o entrega, debiendo en todo caso, a raíz de la clasificación confidencial, entregársele al particular solicitante, protegiendo los datos de terceros, de conformidad con lo previsto en el Artículos 3, fracciones XIII y XXXIV; 6 tercer párrafo; 25, fracción VI; 108, 117, 119, 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; así como los Lineamientos



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro  
Somos todos  
H. Ayuntamiento 2016-2018

primero, cuarto y noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. -----

II.- Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se entra al estudio de los fundamentos legales que nos lleven a determinar si se confirma la clasificación de la información y elaboración de versión pública, respecto de la documental descrita en los antecedentes de la presente acta y toda vez que dichas documentales, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que los hace susceptible de ser identificado o identificable, y otros que revelan su patrimonio. Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la clasificación de la información y por consiguiente la elaboración en versión pública la documental descrita en los oficios **DOOTSM/4143/2018**, signado por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y **DPADS/670/2018**, signado por el Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, al cual se le deberá testar los siguientes datos:

- *Nombre del propietario*
- *Nombre de tercera persona*
- *Superficie del predio*
- *Descripción del Inmueble*
- *Descripción de las etapas del proyecto*
- *Descripción de los montajes*
- *Distancias*
- *Descripción de los residuos en la construcción*
- *Etapas en la operación del proyecto*
- *Metros cuadrados de la superficie*

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable, y otros que revelan su patrimonio; información ajena a todo acto proveniente de esta autoridad y que por disposición legal debe protegerse. -----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como



son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

El artículo 21 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (vigente en lo que no se oponga a las disposiciones de la Ley de la materia), señala cuáles son los datos personales que los Sujetos Obligados deben proteger a través del procedimiento establecido en el artículo 114 de la Ley en cita; para mejor proveer se transcribe lo señalado en el numeral 21:

"Artículo 21. Se consideran Datos Personales:

**Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a:**

- a). Origen étnico o racial;
- b). Características físicas;
- c). Características morales;
- d). Características emocionales;
- e) Vida afectiva;
- f). Vida familiar;
- g). Domicilio;**
- h). Número Telefónico de conexión física, celular o satelital;**
- i). Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP**
- j). Patrimonio;
- k). Ideología;
- l). Afiliación política;
- m). Creencia o convicción religiosa;
- n). Estado de salud física;
- o). Estado de salud mental;
- p). Información financiera;
- q) Preferencia sexual; y
- r). Otros análogos que afecten su intimidad."

De lo anterior se desprende que, este tipo de información, no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a terceros, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los casos de excepción previstos en el párrafo segundo del numeral 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño a perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas.-----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro  
Somos todos  
H. Ayuntamiento 2016-2018

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública del documento** descrito en los considerandos I y II de la presente acta.-----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de la documental remitida por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve**:-----

**PRIMERO.** - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública del documento descrito en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a los titulares de la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, y Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, que este Comité confirmó la clasificación del documento señalado en la presente acta, así como su elaboración en versión pública. -

**TERCERO.** - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir el Acuerdo correspondiente, al cual deberá adjuntar la información solicitada en versión pública, la presente Acta de Comité, así como todos los documentos generados con motivo del trámite de la solicitud, los cuales le hará llegar al solicitante, a través del medio que para tales efectos eligió. -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro  
Somos todos  
II Ayuntamiento 2016-2018

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

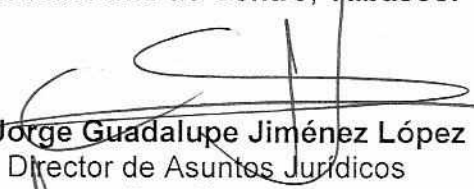
**CUARTO.** - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, notificar al solicitante el cumplimiento de la resolución de fecha 26 de octubre de 2017, mediante el medio elegido en su solicitud. -----


**QUINTO.-** Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----


**3.- Asuntos Generales.** - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

**4.- Clausura.-** Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las diecinueve horas con treinta minutos de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento  
Constitucional de Centro, Tabasco.**

  
**Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López**  
Director de Asuntos Jurídicos  
Presidente

  
**Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**  
Contralor Municipal  
Secretario

  
**Lic. Mary Carmen Alamina  
Rodríguez**  
Coordinadora de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública  
Vocal

